**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN 044-CMC-2025**
**CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 163 DE 2025**

Puerto Triunfo, 14 de mayo de 2025

Señor
**CARLOS ALBERTO MARQUEZ VARON**
**C. C. No. 8.061.124 de Medellín**
**Dirección de correo camarque@unal.edu.co**
**Móvil: 3016833568**
**CL 23 50 B 76 BRR YARUMITO**
**Itagüí, Antioquia**

**Asunto**: Aceptación de oferta Invitación Pública 044-CMC-2025

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

**OBJETO:** CONSULTORIA TECNICA PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN RETIE DEL MALECON TURISTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

**VALOR**: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | Unidad | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | - Certificación RETIE de una red de distribución en baja tensión en el municipio de Puerto Triunfo, específicamente en el malecón de este municipio.<br>- Certificación RETIE de 7 locales comerciales y un medidor para servicios generales en el municipio de Puerto Triunfo, específicamente en el malecón de este municipio. | 9 | UN | 15.000.000 |
| | TOTAL | | | $ 15.000.000 |

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato mediante un primer pago anticipado del 50% del valor del contrato previa verificación de cumplimiento de la garantía con el amparo de devolución del pago anticipado y la firma del acta de inicio y el valor restante a través actas parciales hasta el 90% soportado bajo las respectivas actas, informes de

la supervisión; y el diez por ciento (10%) restante mediante un último pago luego de la liquidación del contrato.

El valor total del contrato se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

- ✓ Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) MESES.

**NOTA:** Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de CINCO (5) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

**LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Municipio de Puerto Triunfo.

**SUPERVISOR DESIGNADO:** Secretario de Planeación Municipal.

**GARANTIAS:** Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

| ***GARANTÍA*** | ***VALOR ASEGURADO*** | ***VIGENCIA*** |
|---|---|---|
| *DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO* | *Equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por este concepto.* | *Igual al término de duración del contrato y un seis (06) meses más.* |
| *CUMPLIMIENTO* | *Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.* | *Igual al término de duración del contrato y un seis (06) meses más.* |

**LIQUIDACIÓN**: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Planeación ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352566.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

**Condiciones Técnicas de los Bienes Requeridos.**

El alcance de este servicio es ejecutar las inspecciones RETIE con fines de certificación para un (1) proyecto construido denominado malecón turístico y los locales que allí se encuentra todos en una misma ubicación en la cabecera municipal, de acuerdo con los términos definidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas –RETIE, Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 y Anexo General (o la versión aplicable de acuerdo con la resolución vigente al momento de la certificación). Para esta instalación se realizarán las siguientes actividades:

- *Revisión documental.*
- *Visita de inspección preliminar.*
- *Visita de inspección final.*
- *Emisión de certificado.*

El proyecto se encuentra ubicado en la cabecera municipal del municipio de Puerto Triunfo, con carreteras apropiadas para ingreso y salida de vehículos.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.
2. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
3. Conocer todos los aspectos del servicio y garantizar la precisión en la prestación del mismo.
4. Verificar todo tipo de normativa vigente que aplique al servicio e implementarla cuando se requiera.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

**Registro y Apropiación Presupuestal.** En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº ***338 del 10 de abril de 2025*** Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

**Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del Contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del

contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

**Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la sanción penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**Caducidad.** Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Departamento, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Se aclara igualmente que todos los documentos del proceso y las obligaciones incorporadas en los mismos hacen parte integral de esta aceptación de la oferta.

Atentamente

**ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO**
Secretario de Planeación

*Elaboró: Arlex C. Hincapié – Profesional de apoyo*